

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO



Rad. 765203184003-2023-00336-00. Amparo de Pobreza (P Salida del Pais)
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Auto No. 193

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la señora **LINDA CANDY OROZCO OBANDO** en su calidad de representante legal de la niña MAHIARA HINCAPIE OROZCO, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza debido a que requiere presentar demanda para obtener **AUTORIZACION PARA LA SALIDA DEL PAIS** de la citada menor, solicitud que realiza por no contar con los medios económicos para costear un abogado que la represente.

Atendiendo lo expuesto por la señora **LINDA CANDY OROZCO OBANDO**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente y adelantar una demanda para que se le autorice la **SALIDA DEL PAIS** a su hija menor de edad **MAHIARA HINCAPIE OROZCO**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **LINDA CANDY OROZCO OBANDO**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **LINDA CANDY OROZCO OBANDO** para que proceda a adelantar la demanda **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS** de su hija **MAHIARA HINCAPIE OROZCO**, como quiera que, no se encuentra en capacidad económica de contratar un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23bacbad887132e9c5b7e72ed4d36b98b1bfb9d729e3493f81f5e387d637da6**

Documento generado en 25/07/2023 08:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>